



CUT: 21048-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0666-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 18 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 07.02.2023, mediante el cual doña Maura Maximiliana Aguilar Vda. De Dávila, con DNI N° 15669858, con domicilio en Indalecio Paz N° 102 - distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, quien solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el predio denominado "Efraín" de 1,4743 ha de área total y bajo riego, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, indica que al procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua se le pueden acumular los de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, la administrada sustenta su solicitud, según el procedimiento no TUPA ANA, con el anexo de la Memoria descriptiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 573-2021-ANA-AAA.CF, se aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica superficial a favor de Maura Maximiliana Aguilar Vda. de Dávila para el predio "Efraín" de 7,2977 ha de área bajo riego y un volumen total de 69 314,81 m³/año;

Que, mediante Carta N° 194-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, se comunicó a la administrada las observaciones realizadas al expediente, mediante Informe Técnico N° 004-2023-ANA-AAACF/AFP de 24.02.2023, de acuerdo a lo siguiente:

Observación 1. La administrada cuenta con acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, otorgada mediante Resolución Directoral N° 573-2021-ANA-AAA.CF, para el predio denominado "Efraín" para el área de 7,2977 ha, deberá aclarar si el pedido de otorgamiento de licencia corresponde al total (de acuerdo como esta en la acreditación) o por solo 1,4743 ha, tal como se muestra en la constancia de posesión con

finde de Formalización de Predios Rústicos N° 161-2021- GRL-GRDE-DRA/AAB. Si en caso es por el total deberá demostrar la posesión o titularidad correspondiente;

Que, mediante escrito de 19.04.2023, la administrada absuelve las observaciones;

Que, con fecha 10.05.2023 se realizó la verificación técnica de campo, según el Acta signada con N° 034-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR, donde se constató que la administrada se abastece de agua del río Pativilca;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados y la subsanación de observaciones, emitió el Informe Técnico N° 0056-2023-MCP de 15.05.2023, que se anexa a la presente resolución¹, y concluyó con opinión favorable para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, para el predio “Efraín”, con código 93805, con un área bajo riego de 1,4743 ha a favor de Maura Maximiliana Aguilar Vda. De Dávila de acuerdo con las características técnicas que ahí se detalla;

Que, en mérito a la evaluación técnica, la verificación técnica de campo y de conformidad a las normas citadas se debe de otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, para el predio “Efraín”, con código 93805, con un área bajo riego de 1,4743 ha a favor de Maura Maximiliana Aguilar Vda. De Dávila de acuerdo con las características técnicas que se detallan en el informe técnico;

Que, estando al Informe Legal N° 159-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV de 18.05.2023, el Informe Técnico N° 0056-2023-MCP y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, para el predio “Efraín”, con código 93805, con un área bajo riego de 1,4743 ha a favor de Maura Maximiliana Aguilar Vda. de Dávila con DNI N° 15669858, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
MAURA MAXIMILIANA AGUILAR VDA. DE DÁVILA		15669858	Superficial / Agrario	93805	Efraín	1,4743	14 003
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Valle de Pativilca	Bloque de Riego	Irrigación Pativilca		Distrito		Supe
		Código del Bloque	PBAR-24-B07				
Sub Sector Hidráulico	Venado Muerto	Fuente de Agua	Río Pativilca		Provincia		Barranca
Comisión de Usuarios	Venado Muerto	Canal de Riego	Dren Taytalaynes		Departamento		Lima

¹ El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
1 218	3 050	3 821	3 269	2 644	-	-	-	-	-	-	-	14 003

ARTICULO 4°. - **Disponer** que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), registre el otorgamiento del derecho otorgado en el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°. - Notifíquese la Resolución Directoral y el Informe Técnico N° 0056-2023-MCP a doña Maura Maximiliana Aguilar Vda. De Dávila, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ